



CUT: 184010-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0352-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Oficio N°347-2024-JUSHSAL, con CUT N°184010-2024, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo - Clase A, presentó el Plan Multianual de Inversiones 2025 – 2029 de la Infraestructura hidráulica mayor y menor, para su evaluación y aprobación;

Con OFICIO 408-2024-G-JUSHSAL de fecha 15/10/2024, y con el OFICIO 506-2024-G-JUSHSAL la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo - Clase A, presento a la ALA San Lorenzo, el levantamiento de observaciones del PMI 2025 – 2029 de la infraestructura hidráulica mayor y menor, para para su evaluación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 4) del artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 90° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 95° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone los criterios de auto – sostenibilidad, donde los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan lo siguiente: (a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de

nueva infraestructura; (b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica;

Que, el numeral 33.1) del artículo 33° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica pública, son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo con los numerales 35.2) y 35.3) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan y recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprende: a) Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; b) Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales; y c) Tarifa por monitoreo y gestión de Uso de aguas subterráneas;

Que, el numeral 190.1) del artículo 190° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 3.3) del artículo 3° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, establece que las Juntas de Usuarios ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor, bajo las condiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo con el artículo 22° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, El Plan Multianual de Inversiones – PMI, es el instrumento de planificación que comprende la programación de actividades e inversiones, fuentes de financiamiento y metas e indicadores que aseguren el mejoramiento de la infraestructura hidráulica y la gestión técnico - administrativa del recurso hídrico a fin de lograr una eficiente prestación de El Servicio;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, el PMI se elabora conforme a los formatos que se presentan en el anexo C, que forman parte del presente reglamento, y cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Introducción, 2) Objetivos, 3) Diagnostico de la Infraestructura Hidráulica, 4) Programación de las Actividades e Inversiones, 5) Presupuesto y Financiamiento, 6) Resultados Esperados, 7) Otros que el operador considere necesario y 8) Anexos;

Que, de acuerdo a los numerales 24.1), 24.2) y 24.3) del artículo 24° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, el PMI es elaborado por el operador y presentado a la ALA para su evaluación y aprobación; el PMI tiene un horizonte de ejecución de cinco (05) años y se presenta para su evaluación y aprobación hasta el 31 de julio del año anterior al inicio del periodo de ejecución y las modificaciones al PMI debidamente justificadas se tramitan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su elaboración y aprobación;

Que, el expediente ha sido tramitado de acuerdo Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 0135-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL/LAJC, donde se concluye que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo – Clase A, presento de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, el PMI 2025 – 2029 de la Infraestructura hidráulica mayor y menor, teniendo como fuente de financiamiento tarifa del año vigente, saldos de tarifas y otros, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Infraestructura hidráulica mayor

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2025			Año 2026			Año 2027			Año 2028			Año 2029		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	153,700.00	8,700.00						145,000.00								
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	1,348,752.83	7,000.00			1,341,752.83											
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	348,660.00	108,660.00			50,000.00			90,000.00			50,000.00			50,000.00		
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	33,000.00	13,000.00			7,000.00			7,000.00						6,000.00		
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	40,060.00	4,500.00						7,000.00			8,560.00			20,000.00		
TOTAL	1,924,172.83	141,860.00	0.00	0.00	1,398,752.83	0.00		249,000.00	0.00	0.00	58,560.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	0.00

Infraestructura hidráulica menor Junta y Comisiones

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2025			Año 2026			Año 2027			Año 2028			Año 2029		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	434,450.00	165,500.00	26,000.00	1,000.00	74,600.00	12,500.00		67,500.00	8,500.00		45,350.00			33,500.00		
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	779,150.00	34,000.00	17,000.00		88,650.00	12,500.00		74,500.00	10,500.00		121,000.00	47,500.00		360,000.00	13,500.00	
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	1,001,050.00	137,360.00	38,000.00	1,000.00	171,800.00	38,000.00	1,000.00	181,550.00	40,000.00	2,000.00	153,900.00	40,500.00		154,440.00	40,500.00	1,000.00
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	420,600.00	111,190.00	3,500.00	16,000.00	66,500.00	3,500.00	13,000.00	60,500.00		9,000.00	68,300.00	3,500.00	11,500.00	45,110.00		9,000.00
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	10,831.29	5,033.29			2,099.00			0.00			3,699.00					
TOTAL	2,646,081.29	453,083.29	84,500.00	18,000.00	403,649.00	66,500.00	14,000.00	384,050.00	59,000.00	11,000.00	392,249.00	91,500.00	11,500.00	593,050.00	54,000.00	10,000.00

Que, conforme a las funciones establecidas en el inciso p) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar, el Plan Multianual de Inversiones 2025 - 2029 de la Infraestructura hidráulica mayor y menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo – Clase A, teniendo como fuente de financiamiento tarifa del año vigente, saldos de tarifa y otros, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Infraestructura hidráulica mayor

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2025			Año 2026			Año 2027			Año 2028			Año 2029		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	153,700.00	8,700.00						145,000.00								
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	1,348,752.83	7,000.00			1,341,752.83											
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	348,660.00	108,660.00			50,000.00			90,000.00			50,000.00			50,000.00		
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	33,000.00	13,000.00			7,000.00			7,000.00						6,000.00		
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	40,060.00	4,500.00						7,000.00			8,560.00			20,000.00		
TOTAL	1,924,172.83	141,860.00	0.00	0.00	1,398,752.83	0.00		249,000.00	0.00	0.00	58,560.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	0.00

Infraestructura hidráulica menor Junta y Comisiones

Rubros/Actividades	Total Presupuestado (S/.)	Programación Financiera (S/.)														
		Año 2025			Año 2026			Año 2027			Año 2028			Año 2029		
		Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros	Tarifa del Año Vigente	Saldos de tarifa	Otros
1. Operación de la Infraestructura Hidráulica	434,450.00	165,500.00	26,000.00	1,000.00	74,600.00	12,500.00		67,500.00	8,500.00		45,350.00			33,500.00		
2. Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	779,150.00	34,000.00	17,000.00		88,650.00	12,500.00		74,500.00	10,500.00		121,000.00	47,500.00		360,000.00	13,500.00	
3. Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	1,001,050.00	137,360.00	38,000.00	1,000.00	171,800.00	38,000.00	1,000.00	181,550.00	40,000.00	2,000.00	153,900.00	40,500.00		154,440.00	40,500.00	1,000.00
4. Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	420,600.00	111,190.00	3,500.00	16,000.00	66,500.00	3,500.00	13,000.00	60,500.00		9,000.00	68,300.00	3,500.00	11,500.00	45,110.00		9,000.00
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos																
6. Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y medio ambiente																
7. Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	10,831.29	5,033.29			2,099.00			0.00			3,699.00					
TOTAL	2,646,081.29	453,083.29	84,500.00	18,000.00	403,649.00	66,500.00	14,000.00	384,050.00	59,000.00	11,000.00	392,249.00	91,500.00	11,500.00	593,050.00	54,000.00	10,000.00

ARTÍCULO 2°. – Notificar, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo – Clase A, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO